



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 153-2025-AL-MDSP

Supe Puerto, 15 de Diciembre de 2025.

### VISTOS:

La Carta N° 002-2025-CONSULTOR/CPC/RAG de fecha 04 de noviembre del 2025, emitido por el C.P.P. Rocio Guzman Atao, mediante el cual se presenta el proyecto del Plan Operativo Institucional, el INFORME N°0105-2025-EOCHCH-OGPPGCT/MDSP, de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificadó por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM);

Que, el numeral 13.3) del Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala, entre otros, que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055- 2024/CEPLAN/PCD, la cual es una herramienta que orienta la formulación de los planes institucionales de las entidades integrantes del SINAPLAN. Para ello, establece lineamientos metodológicos para el planeamiento institucional que comprende el Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI;

Que, el numeral 3.2.2) del Capítulo 3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, establece que la Entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello, toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual - MMM, y la estructura presupuestal del año vigente en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo.

El POI Multianual de la Entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Programación Física y de Costeo para cada año. De forma progresiva, las entidades deberán utilizar el procedimiento de interfase que tiene el aplicativo informático que establezca el CEPLAN para la programación del costeo de las actividades operativas del POI Multianual;

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante el INFORME N°0105-2025-EOCHCH-OGPPGCT/MDSP, de fecha 15 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica; remite Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, para su aprobación mediante acto resolutivo, indicando que posterior a la aprobación del mencionado instrumento de gestión, se realice el ajuste y por consiguiente la consistencia del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 con el PIA, de acuerdo a los plazos establecidos por la Guía para el Planeamiento Institucional y considerando el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025 vigente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, contando con el visto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL (2026-2028) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, y encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munisupepuerto.gob.pe](http://www.munisupepuerto.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO  
  
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINO  
ALCALDE